

19T	05° 33' 00,38" W. 36° 02' 02,63" N. 270230 3990800	20V	05° 33' 18,3" W. 36° 01' 48,20" N. 269770 3990370
21W	05° 33' 05" W. 36° 01' 33,97" N. 270090 3989920		

— La Zona Lejana de Seguridad queda definida por los siguientes puntos:

A2	05° 34' 06" W. 36° 01' 47" N. 268577 3990361	B2	05° 33' 40" W. 36° 02' 24" N. 269257 3991484
C2	05° 33' 06" W. 36° 02' 23" N. 270108 3991431	M	05° 33' 25,39" W. 36° 02' 34,86" N. 269630 3991810
E2	05° 34' 04,56" W. 36° 01' 09,34" N. 268580 3989200	D2	05° 31' 56,18" W. 36° 02' 05,94" N. 271840 3990860

#### Baterías de Costa D-14 y D-15 (Algeciras)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 27' 43,4" W. 36° 03' 25,8" N. 278230 3993180	2B	05° 27' 27,1" W. 36° 04' 00,8" N. 278665 3994230
3C	05° 27' 33,9" W. 36° 04' 10,1" N. 278500 3994520	4D	05° 28' 13,9" W. 36° 04' 08,8" N. 277500 3994500
5E	05° 28' 31,7" W. 36° 03' 51,4" N. 277040 3993980	6F	05° 28' 02,9" W. 36° 03' 26" N. 277740 3993180

— La Zona Lejana de Seguridad viene definida por los puntos siguientes:

7G	05° 25' 47,19" W. 36° 04' 20,12" N. 281180 3994780	8H	05° 28' 10,47" W. 36° 04' 18,94" N. V. Canillas 277594 3994814
9I	05° 29' 29,60" W. 36° 03' 10,33" N. 275560 3992750		

#### PC de Aguzaderas (San Roque)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

19R	05° 19' 43" W. 36° 14' 42" N. 290755 4013700	21Q	05° 19' 20" W. 36° 14' 19" N. 291300 4012870
20P	05° 19' 20" W. 36° 14' 37" N. 291320 4013540	22T	05° 19' 32" W. 36° 14' 15" N. 290955 4012880

#### Baterías de Costa D-16 y D-17 (San Roque)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 19' 26" W. 36° 15' 42" N. 291185 4015530	2B	05° 19' 21" W. 36° 15' 52" N. 291360 4015845
3C	05° 18' 44" W. 36° 15' 45" N. 292280 4015600	4D	05° 18' 40" W. 36° 15' 55" N. 292385 4015930
5E	05° 18' 03" W. 36° 15' 49" N. 293310 4015700	6F	05° 17' 30" W. 36° 15' 22" N. 294100 4014880
7G	05° 17' 38" W. 36° 14' 59" N. 293875 4014150	9M	05° 17' 59" W. 36° 14' 55" N. 293355 4014050

10H	05° 18' 24" W. 36° 14' 52" N. 292725 4013950	11I	05° 18' 42" W. 36° 15' 08" N. 292300 4014480
12J	05° 18' 54" W. 36° 15' 28" N. 292010 4015090	13K	05° 19' 07" W. 36° 15' 28" N. 291660 4015080

— Zona Lejana de Seguridad definida por los siguientes puntos:

14A1	05° 18' 42" W. 36° 16' 28" N. 292354 4016932	15B1	05° 17' 14" W. 36° 15' 52" N. 294523 4015771
16C1	05° 18' 43" W. 36° 14' 13" N. 292229 4012772	17H	05° 19' 08" W. 36° 14' 52" N. 291634 4013989
18A	05° 19' 54" W. 36° 18' 00" N. 290536 4016113		

La línea definida entre los puntos 15B1 y 16C1 no es la línea recta entre ambos, sino la línea de costa entre los citados puntos.

#### PC de San José (San Roque)

— Zona Próxima de Seguridad definida por un círculo de 300 metros de radio, con centro en el punto:

05° 18' 47,82" W.  
36° 14' 55,96" N.  
292140  
4014100.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

346

ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Norteiberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-568), para operar en el ramo de accidentes, en la modalidad de Seguros de Ocupantes de Vehículos a Motor.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norteiberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes, en la modalidad Seguro de Ocupantes de Vehículos a Motor, número 1, d), de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo Sr Director general de Seguros.

347

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Segurauto, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-573), para operar en el ramo de Accidentes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Segurauto, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982) y aprobación de las correspondientes condiciones generales, cláusulas especiales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas de los Seguros Individual y de Ocupantes, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.